

Quito, 05 de septiembre del 2019

Señor Doctor

Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo.

Presidente de la Comisión de Movilidad Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Presente.-

De nuestras consideraciones:

Nosotros, Oscar Andrés Dueñas Coello y José Casimiro Guayta Caiza en calidad de Socios y Representantes de la Sociedad de Hecho denominada Transportes Caraburo "TRANSCARABURO" ante ustedes comparecemos para exponer y solicitar lo siguiente:

ANTECEDENTE

La Ordenanza Metropolitana No. 128 de 25 de julio del 2016, que en Disposición Transitoria Tercera textualmente dice: "La Secretaría de Movilidad, en un plazo máximo de 90 días a partir de la sanción de la presente ordenanza, presentará para conocimiento de la Comisión de Movilidad, y posteriormente del Consejo Metropolitano, los informes técnicos actualizados sobre la prestación de servicio público de transporte que contenga los índices de oferta y demanda, ubicación, rutas, frecuencias y más condiciones técnicas necesarios para iniciar el proceso de regularización de la prestación de servicio de transporte público intracantonal e intraparroquial en las zonas urbanas y rurales del Distrito Metropolitano de Quito que no son parte de la presente Ordenanza".

ANÁLISIS Y ARGUMENTACIÓN

La Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza No.128 del 25 de julio del 2016, dispuso que la Secretaría de Movilidad, en un plazo máximo de 90 días a partir de la sanción de la presente Ordenanza, presente para Conocimiento de la Comisión de Movilidad y posteriormente del Consejo Metropolitano los informes técnicos actualizados sobre la prestación del servicio público de transporte que contenga los índices de oferta y demanda, ubicación, rutas, frecuencias y más condicionantes técnicos necesarios para iniciar el proceso de regularización de la prestación del servicio de transporte público intracantonal e intraparroquial en las zonas urbanas y rurales del Distrito Metropolitano de Quito que no son parte de la presente ordenanza.

JM.
13-09-2019
16 h 13.

Como usted podrá observar señor Presidente de la Comisión de Movilidad desde la fecha de sanción de la Ordenanza Metropolitana 128 que es 25 de julio del 2016 hasta la presente fecha ha transcurrido TRES AÑOS UN MES ONCE DIAS sin que la Secretaria Movilidad haya dado cumplimiento con lo ordenado por Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana 128 como es la de realizar informes Técnicos actualizados sobre la prestación del servicio público de transporte que contenga los índices de oferta y demanda , ubicación , rutas , frecuencias y condicionantes técnicos para iniciar el proceso de regularización de la prestación del servicio de transporte publico intracantonal e intraparroquial del Distrito Metropolitano que no son parte de la presente ordenanza.

Con estos antecedentes expuestos le solicitamos señor Presidente de la Comisión de Movilidad ordene que la Secretaria de Movilidad de cumplimiento a lo ordenado en la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana 128 de Fecha 25 de Julio del 2016 que realice informes Técnicos actualizados sobre la prestación del servicio público de transporte que contenga los índices de oferta y demanda , ubicación , rutas , frecuencias y condicionantes técnicos para iniciar el proceso de regularización de la prestación del servicio de transporte publico intracantonal e intraparroquial del Distrito Metropolitano de Quito , de los que no somos parte de la Ordenanza Metropolitana 128 del 25 de Julio del 2016.

Señor Presidente de la Comisión de Movilidad le comunicamos que la Sociedad de Hecho denominada " TRANSPORTES CARABURO TRANSCARABURO " legalmente representados por los comparecientes Oscar Andrés Dueñas Coello y José Casimiro Guayta Caiza , hemos solicitado a la Secretaria Movilidad a través de la presentación varios oficios que den cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera que es la de realizar informes Técnicos actualizados sobre la prestación del servicio público de transporte en el cual contenga el índices de oferta y demanda , ubicación , ruta , frecuencia y más condicionantes técnicos para iniciar el proceso de regularización de la prestación del servicio de transporte publico intraparroquial en la Parroquia de Yaruqui del Distrito Metropolitano de Quito sin embargo de aquello la Secretaria Movilidad ha hecho caso omiso a nuestros requerimientos y no han realizado el informe Técnico actualizado sobre la prestación del servicio público de transporte que contenga el índice de oferta y demanda , ubicación , ruta , frecuencias y mas

condicionantes técnicos para iniciar el proceso de regularización de la prestación del servicio de transporte intraparroquial en la Parroquia de Yaruqui del Distrito Metropolitano de Quito lo cual nos ha causado graves perjuicios económicos y hemos sido objeto de persecución por medio de los señores Agentes Civiles de Transito y de la Policía Nacional, quienes nos emitieron boletas de citaciones y la retención de los vehículos , pese a que los moradores de los barrios Otón de Vélez y Lalagachi Bajo nos respaldaron por cuanto al ser retenidos los vehículos se quedaban sin servicio de transporte.

Finalmente le informamos que en los Barrios Otón de Vélez , San Vicente , Chaupiestancia y Lalagachi Bajo donde prestamos el Servicio de Transporte de Pasajeros sus carreteras son de segunda y tercer orden donde no existe una Compañía legalmente constituida, para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros en el Interior de la Parroquia de Yaruqui y los moradores de los barrios anteriormente citados que prestamos el servicio de manera informal son personas que salen a trabajar y realizar varios tramites en el Centro Poblado de la Parroquia de Yaruqui y también prestamos el servicio de transporte a los estudiantes que se trasladan a las diferentes Instituciones Educativas de la Parroquia de Yaruqui, por lo que al no existir nuestro Servicio de Transporte se les complicaría el traslado a su lugar de estudio y en algunos casos no podrían seguir estudiado.

Con el fin señor Presidente de exponerles y que tengan mayor conocimiento del Servicio que prestamos en el Interior de la Parroquia de Yaruqui le solicitamos ser recibidos en Comisión General y además desde ya dejamos en constancia que con la prestación de nuestro Servicio no perjudicamos a ninguna Compañía o Cooperativa del lugar sí no más bien hemos Beneficiado a la comunidad que a sido olvidada por los diferentes tipos de Transporte existente en el sector.

Las Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el Casillero Judicial No.-3827 del Palacio de Justicia de Quito; y, E-mail: fultonbahamontes@gmail.com perteneciente a nuestro Abogado Defensor.

Nombramos como nuestro Abogado Defensor al Dr. Fulton Bahamontes Torres, profesional del derecho a quien faculto presente los escritos que sean necesarios en defensa de mis Intereses.

Firmamos con nuestro abogado patrocinador.

